UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 528 -2022-UNSCH-R

Ayacucho, 10 OCT 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 2205-2022-R del Rectorado, el Informe Legal Nº 246-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y los Memorandos Nros. 1330-2022-UNSCH-DIGA/URRHH y 002-2022-DIGA-URRHH/AC de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración sobre otorgamiento de bonificación por sepelio y luto al Dr. Víctor Humberto Alegría Valeriano; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 221649, de fecha 10 de enero de 2022, el Dr. Víctor Humberto Alegría Valeriano, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de bonificación por sepelio y luto;

Que, en armonía con el artículo 3º, numeral 3.2 del Decreto Supremo Nº 341-2019-EF, la bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.
b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.

Que, a través del Informe Nº 1463-2022-EF/53.05, la Dirección de Gestión de Pensiones de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas ha establecido lo siguiente:

"Los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 20530 como tales, están fuera del ámbito de aplicación del Decreto Supremo Nº 341-2019-EF, referida a la percepción de la bonificación por luto y sepelio, ya que este concepto, como se ha señalado, es exclusivo para los docentes ordinarios (en actividad) de las universidades públicas".

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de bonificación por sepelio y luto planteada por el Dr. Víctor Humberto Alegría Valeriano, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando al Informe Legal Nº 246-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 528 -2022-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de bonificación por sepelio y luto planteada por el Dr. VÍCTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
Fle personal
Interesado
Archivo

YWVJ/gods